



Resolución Jefatural

Nº 253-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

21 SET. 2018

Visto, el Informe Nº 763-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 5323-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 444-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 01 de septiembre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Nº 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica", por el monto de S/ 3'500,406.95 (Tres Millones Quinientos Mil Cuatrocientos Seis con 95/100 Soles), con precios vigentes al 31 de julio de 2017, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Memorándum Nº 313-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 04 de mayo de 2018, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Nº 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica", toda vez que, el presupuesto fue elaborado con fecha 31 de julio de 2017; asimismo solicitó incluir el componente de mobiliario y equipamiento;

Que, con Resolución Jefatural Nº 190-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de julio de 2018, la Entidad, resolvió dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 01 de septiembre de 2017; y aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Nº 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica", cuyo presupuesto asciende a S/ 3'985,700.53 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos con 53/100 Soles) que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 3'755,245.76 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018; y el componente de Mobiliario y Equipamiento cuyo presupuesto asciende a S/ 230,454.77 (Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 77/100 Soles), con precios vigentes al 09 de julio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Memorándum Nº 319-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de septiembre de 2018, la Dirección Ejecutiva requirió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se proceda a separar los componentes de Infraestructura y Mobiliario en los procesos a convocarse y los que se encuentren en curso; y, se considere el procedimiento de homologación de módulos y mobiliario que viene ejecutando la Unidad Gerencia de Mobiliario y Equipamiento, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9º y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones



del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1018 que creó la Central de Compras Públicas – Perú Compras y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

Que, con Informe N° 444-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, de fecha 14 de septiembre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Jefe del Equipo 1 de dicho Equipo determinó que el valor referencial del Componente de Infraestructura del Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica”, asciende a S/ 3'755,245.76 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; asimismo solicitó se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 190-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de julio de 2018;

Que, a través del Memorándum N° 5323-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de septiembre de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Expediente Técnico acotado para la aprobación del Componente de Infraestructura de dicho Expediente Técnico, el mismo que cuenta con su conformidad y del Equipo de Estudios y Proyectos, por la suma de S/ 3'755,245.76 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 763-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 19 de septiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica”, cuyo presupuesto asciende a S/ 3'755,245.76 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 190-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de julio de 2018;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a*





Resolución Jefatural

Nº 253-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

21 SET. 2018

un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

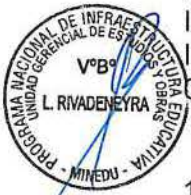
Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece: "(...) *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)*";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de Expedientes Técnicos;

Que, con Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 18 de septiembre de 2018, se encargó las funciones de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, al Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mantenimiento, por el periodo del 18 de septiembre al 23 de septiembre de 2018, en adición a sus funciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 190-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de julio de 2018 a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chinchá Alta, provincia de Chinchá, departamento de Ica”, cuyo presupuesto asciende a S/ 3'755,245.76 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
Arq. Luigi Rivadeneyra Vicente
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





INFORME N° 763-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chinchá Alta, provincia de Chinchá, departamento de Ica".

Referencia : a) Memorándum N° 5323-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 444-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP
Expediente N° 2904-2017

Fecha : Lima, 19 de septiembre de 2018



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Resolución Jefatural N° 239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 01 de septiembre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chinchá Alta, provincia de Chinchá, departamento de Ica", por el monto de S/ 3'500,406.95 (Tres Millones Quinientos Mil Cuatrocientos Seis con 95/100 Soles), con precios vigentes al 31 de julio de 2017, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.
- 1.2 Mediante Memorándum N° 313-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 04 de mayo de 2018, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chinchá Alta, provincia de Chinchá, departamento de Ica", toda vez que, el presupuesto fue elaborado con fecha 31 de julio de 2017; asimismo solicitó incluir el componente de mobiliario y equipamiento.
- 1.3 Con Resolución Jefatural N° 190-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de julio de 2018, la Entidad, resolvió dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 01 de septiembre de 2017; y aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chinchá Alta, provincia de Chinchá, departamento de Ica", cuyo presupuesto asciende a S/ 3'985,700.53 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos con 53/100 Soles) que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 3'755,245.76 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018; y el componente de Mobiliario y Equipamiento cuyo presupuesto asciende a S/ 230,454.77 (Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 77/100 Soles), con precios vigentes al 09 de julio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.
- 1.4 Mediante Memorándum N° 319-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de septiembre de 2018, la Dirección Ejecutiva requirió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se proceda a separar los componentes de Infraestructura y Mobiliario en los procesos a convocarse y los que se encuentren en curso; y, se considere el procedimiento de homologación de módulos y mobiliario que viene ejecutando la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9° y siguientes del



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1018 que creó la Central de Compras Públicas – Perú Compras y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF.

- 1.5 Con Informe N° 444-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, de fecha 14 de septiembre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Jefe del Equipo 1 de dicho Equipo determinó que el valor referencial del Componente de Infraestructura del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetta Rocca, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", asciende a S/ 3'755,245.76 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; asimismo solicitó se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 190-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de julio de 2018.
- 1.6 A través del Memorándum N° 5323-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de septiembre de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Expediente Técnico acotado para la aprobación del Componente de Infraestructura de dicho Expediente Técnico, el mismo que cuenta con su conformidad y del Equipo de Estudios y Proyectos, por la suma de S/ 3'755,245.76 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

II. NORMATIVA APLICABLE.-

- 2.1 **Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341;**

Artículo 16°: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".*

- 2.2 **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria;**

Artículo 12°: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra*



que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...).

III ANÁLISIS.-

- 3.1 El objeto del presente Informe es analizar la aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica, sino de determinar la procedencia de la aprobación del expediente técnico a partir de lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido al respecto en la legislación nacional de Contrataciones del Estado.
- 3.2 Al respecto, es de precisar que habiendo la Dirección Ejecutiva solicitado mediante Memorándum N° 319-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 septiembre de 2018, a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se proceda a separar los componentes de Infraestructura y Mobiliario en los procesos a convocarse y los que se encuentren en curso; y, se considere el procedimiento de homologación de módulos y mobiliario que viene ejecutando la Unidad Gerencia de Mobiliario y Equipamiento, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Corresponde en el presente caso, dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 190-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de julio de 2018, mediante el cual la Entidad aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", cuyo presupuesto asciende a S/ 3'985,700.53 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos con 53/100 Soles) que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 3'755,245.76 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018; y el componente de Mobiliario y Equipamiento cuyo presupuesto asciende a S/ 230,454.77 (Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 77/100 Soles), con precios vigentes al 09 de julio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

- 3.3 En esa línea, compete a la Entidad, en aplicación de la legislación detallada, y dada la conformidad técnica respecto de la aprobación del expediente técnico por parte del Equipo de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 444-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras a través del Memorándum N° 5323-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, aprobar Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", cuyo presupuesto asciende a S/ 3'755,245.76 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario". Debiendo dejarse sin efecto la Resolución Jefatural N° 190-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de julio de 2018.

- 3.4 En tal sentido, se concluye que el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad; siendo que la determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones,



son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mimos.

En el presente caso al cumplirse con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, y el Artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde aprobar el Valor Referencial del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica", y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 190-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de julio de 2018.

- 3.5 Cabe indicar que corresponde al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobar el Expediente Técnico, considerando las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1 Por lo expuesto se concluye, que se debe dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 190-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de julio de 2018 a partir de la fecha de la presente resolución.
- 4.2 Resulta procedente aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica", cuyo presupuesto asciende a S/ 3'755,245.76 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 76/100 Soles) con precios vigentes al 30 de junio de 2018, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.
- 4.3 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural respecto a la aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica".

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogada – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 763-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura hace suyo y encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 19 de septiembre de 2018.



Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED